

**SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS ELECTRÓNICA PERSONAS JURIDICAS
CUENTA SUELDO**

CUENTA No. _____

Señores:
BANCO PICHINCHA C.A.
Presente

El(los) _____ infrascrito(s)

a nombre y en representación de (nombre de empresa)

_____ por mis(nuestros) propios derechos, manifiesto(amos) y solicito(amos) a ustedes la apertura de una Cuenta de Ahorros, según las condiciones que a continuación se detallan. Para efectos de esta solicitud, se denominará **"EL(LOS) CLIENTE(S)"** o **"TITULAR(ES)"** a quien(es) suscribe(n) este instrumento, y **"EL BANCO"** al Banco Pichincha C.A.

CAPÍTULO I. SOLICITUD DE CUENTA DE AHORROS

PRIMERA: APERTURA.- EL(LOS) CLIENTE(S) solicita(n) a EL BANCO abrir la cuenta de ahorros en dólares a nombre y en representación de: (nombre de empresa) _____ sujeta a normas legales que regulan el manejo de cuentas de ahorros, a las dispuestas en la Resolución de la Superintendencia de Bancos Nro. SB-2026-1690 sobre el Control para la Creación y Funcionamiento de la Cuenta Sueldo para el Pago de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Trabajadora y Trabajador de Vigilancia y Seguridad Privada, y a disposiciones legales y demás normativa que en lo sucesivo las modifiquen y particularmente a las cláusulas de esta Solicitud. EL(LOS) CLIENTE(S) acepta(n) que EL BANCO realice la debida verificación de la información proporcionada para la apertura de cuenta; de tal manera que, si el resultado de dicha verificación no es exitoso, la cuenta no se activará.

SEGUNDA: TITULARIDAD – COTITULARIDAD.- La cuenta podrá mantener uno o varios titulares, en ambos casos "EL(LOS) CLIENTE(S)" o "TITULAR(ES)"; en el caso de existir pluralidad de titulares, se entenderá que la cuenta es una "cuenta colectiva" y que cualquiera de los cotitulares podrá ejercer derechos y manejar la cuenta.

Será responsabilidad absoluta de EL(LOS) CLIENTE(S) o TITULAR(ES) utilizar la citada cuenta única y exclusivamente para el pago/depósito de remuneraciones y beneficios sociales de la trabajadora y trabajador de vigilancia y seguridad privada, liberando de esta forma a EL BANCO de cualquier tipo de responsabilidad.

TERCERA: DISPONIBILIDAD DE FONDOS.- Independientemente de los medios físicos, electrónicos, electromecánicos, telefónicos o de Internet puestos a disposición de EL(LOS) CLIENTE(S) por parte de EL BANCO, para que éste(éstos) pueda(n) realizar las transacciones permitidas sobre su cuenta de ahorros Sueldo, los fondos de la cuenta de ahorros podrán ser retirados por el(los) TITULAR(ES) o por quien éste(os) autorice(n) debidamente, en cualquier momento que requiera(n), para realizar las transferencias electrónicas hacia las cuentas de ahorros o corrientes individuales que la trabajadora y el trabajador de la compañía de Vigilancia y Seguridad Privada mantengan en el Sistema Financiero.

CUARTA: DEPÓSITO EN CHEQUE(S).- El valor del (de los) cheque(s) depositado(s) en la cuenta de ahorros será acreditado únicamente cuando éste(os) haya(n) sido efectivizado(s). Para el caso de que existan valores en cheques no efectivizados EL BANCO queda autorizado a efectuar el ajuste sin necesidad de otra autorización y no se responsabiliza de realizar ninguna gestión de cobro para aquellos cheques que resulten devueltos y no pagados.

QUINTA: ESTADO DE CUENTA.-

EL BANCO entregará mensualmente de manera electrónica el Estado de Cuenta correspondiente al mes anterior. EL(LOS) CLIENTE(S) acepta(n) y conoce(n) que debe(n) revisar constantemente las transacciones

o movimientos realizados en su(s) cuenta(s), a través de cualquiera de los canales físicos, electrónicos, electromecánicos, telefónicos o de Internet que EL BANCO tiene a su disposición, considerándose efectuada la transacción, desde el momento en que conste la información en el canal electrónico. En caso de que EL(LOS) TITULAR(ES) no objete(n) dicho estado de cuenta dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha de entrega se entenderá su conformidad con la información sobre los movimientos constantes en el estado de cuenta

EL(LOS) CLIENTE(S) faculta(n) a EL BANCO a entregar su información y la de su cuenta de ahorros a las personas que él(ellos) autorice(n) debidamente para retirar/transferir fondos de su cuenta.

EL(LOS) CLIENTE(S) acepta(n) y conoce(n) que debe(n) acceder al estado de cuenta a través de los canales electrónicos ofertados; por lo cual exime(n) a EL BANCO de la obligación de entregarle(s) en forma impresa el estado de cuenta si no ha(n) solicitado a EL BANCO tal impresión.

Para la entrega del Estado de Cuenta correspondiente a la dirección electrónica de EL(LOS) CLIENTE(S).

SEXTA: INFORMACIÓN.- EL(LOS) CLIENTE(S) se obliga(n) a comunicar de cualquier forma y de manera inmediata todo cambio en la dirección de domicilio, trabajo o electrónica y demás datos personales; y autoriza expresamente a EL BANCO actualizar esta información en su base de datos.

SÉPTIMA: COMPENSACIÓN.- EL(LOS) CLIENTE(S) faculta(n) expresamente a EL BANCO para que a su nombre efectúe(n) pagos y cobros a terceros y de terceros mediante convenios especiales. De igual manera autoriza(n) a EL BANCO debitar de su cuenta cualquier saldo deudor que provenga de obligaciones crediticias exigibles a favor de EL BANCO, o cualquier costo, gasto u honorario en el que hubiese incurrido por el cobro de las mismas en los términos de la normativa vigente.

EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) expresamente a EL BANCO debitar de su cuenta cualquier valor que provenga de una orden judicial o coactivo por acto administrativo, o cualquier valor que provenga de pagos pendientes por concepto de tarifas o servicios financieros recibidos.

OCTAVA: PLAZO.- La vigencia de este servicio será indefinida. No obstante, las partes unilateralmente o de común acuerdo, podrán darlo por concluido en cualquier momento. La terminación por parte de EL BANCO se efectuará previa notificación a EL(LOS) CLIENTE(S) con (30) treinta días de anticipación a través de cualquier canal de comunicación de EL BANCO, a la dirección física o electrónica proporcionada por EL(LOS) CLIENTE(S). Adicionalmente, EL BANCO podrá unilateralmente, sin necesidad de notificación, cancelar la cuenta si llegase a detectar: a) inactividad por un periodo de seis meses, b) falsedad de los datos proporcionados por EL(LOS) CLIENTE(S), c) fuerza mayor, d) por existir movimientos inusuales que no correspondan al manejo de la cuenta, e) por utilizar la cuenta para efectuar pagos y cobros a terceros y de terceros en forma reiterada sin autorización de EL BANCO, f) por falta de actualización de datos por parte del cliente, g) por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y normas previstas en este contrato u otra disposición que se llegase a expedir, h) por cualquier otra causa que a criterio de EL BANCO justifique la cancelación. Terminado el servicio solicitado, EL BANCO no recibirá depósitos para la cuenta, que se abre con esta solicitud, y su saldo podrá ser retirado en ventanilla o acreditado a otra cuenta que EL(LOS) CLIENTE(S) mantenga(n) activa en EL BANCO como TITULAR(ES) de cuenta hasta en el término de dos (2) días posteriores a la cancelación y cierre de la Cuenta Sueldo.

Si la cancelación y cierre de la Cuenta Sueldo fuese solicitada por EL(LOS) CLIENTE(S) o TITULAR(ES), estos deberán notificar por los medios físicos o electrónicos a EL BANCO y se la realizará de manera inmediata, procediendo, de igual forma, con la devolución del saldo existente hasta en el término de dos (2) días posteriores a dicha cancelación y cierre de la Cuenta Sueldo.

NOVENA: SERVICIOS ELECTRÓNICOS.- EL(LOS) CLIENTE(S) solicita(n) a EL BANCO los habilitantes con los cuales podrá(n) realizar transacciones relacionadas con su cuenta de ahorros y otros servicios electrónicos, mediante los medios electrónicos, electromecánicos, telefónicos o de Internet puestos a su disposición por EL BANCO, a través de clave(s) y/o tarjeta(s), sea(n) esta(s) de débito, inteligente o del tipo que EL BANCO le(s) entregue, en adelante "la(s) tarjeta(s)", considerando que dicho(s) CLIENTE(S) declara(n) conocer y aceptar las características y condiciones referentes a los Servicios Electrónicos ofrecidos por EL BANCO, asumiendo EL(LOS) CLIENTE(S) la responsabilidad respecto a las transacciones que efectúe(n) a través de estos medios, así como la obligación de custodiar debidamente su(s) tarjeta(s) y mantener en secreto su(s) clave(s) personal(es) o seguridades adicionales.

DÉCIMA: TASAS Y COSTOS POR SERVICIOS.- EL(LOS) CLIENTE(S) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) las respectivas tarifas y costos que cobra EL BANCO por los servicios que presta y que ahora solicita(n), cuyos valores constan en el Tarifario de Servicios Financieros y que han sido debidamente aprobados de acuerdo a la Ley y le han sido comunicados, así como el hecho de que EL BANCO puede modificar dichas tarifas y costos, previa fijación de la autoridad competente, debiendo hacer conocer a EL(LOS) CLIENTE(S) de dicha modificación previamente, inclusive a través de la divulgación en sus oficinas, a través de medios electrónicos y si fuere del caso, a través de una publicación por la prensa.

EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) expresamente a EL BANCO a debitar el valor de dichas tarifas y costos de cualquiera de sus cuentas, valores o inversiones.

DÉCIMA PRIMERA: INTERESES.- Los valores depositados en la cuenta de ahorros devengarán los intereses que públicamente ofrezca EL BANCO, mismos que se pagarán o capitalizarán en los períodos determinados.

DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMO DE PAGO Y REGISTRO.- Las transacciones que realice(n) EL(LOS) CLIENTE(S) sobre su cuenta, a través de los medios puestos a su disposición por EL BANCO, sean éstos físicos, electrónicos, electromecánicos, telefónicos o de Internet, serán registradas debidamente por EL BANCO. En el caso de depósitos a través de ventanilla, EL(LOS) CLIENTE(S) recibirá(n) un comprobante de depósito; en retiros, recibirá(n) EL(LOS) CLIENTE(S) o su(s) autorizado(s), un comprobante de retiro. Para estos efectos, EL(LOS) CLIENTE(S) registra(n) su(s) firma(s) en la tarjeta de registro de firmas que queda en poder de EL BANCO, debidamente archivado; y EL BANCO, a su vez, entrega a EL(LOS) CLIENTE(S) los habilitantes, según le(s) corresponda(n). EL BANCO podrá modificar el mecanismo de pago, recaudación y registro descrito, para cuyo efecto notificará previamente a EL(LOS) CLIENTE(S) por cualquier medio.

DÉCIMA TERCERA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS: EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n) que los fondos objeto de las transacciones que se realicen en la cuenta son lícitos, no provienen de/ ni serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva; ni consentirá(n) que se efectúen depósitos o transferencias a su cuenta, provenientes de estas actividades. Expresamente autoriza(n) a EL BANCO a realizar las verificaciones y debida diligencia correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá(n) ningún reclamo o acción judicial.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN.- EL(LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) expresa e indefinidamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluido Central de Riesgos y Burós de Información Crediticia autorizados para operar en el país, Registro de Datos Crediticios del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, su(s) referencia(s) personal(es) y/o patrimonial(es) anterior(es), actual(es) y/o posterior(es) a la suscripción de esta autorización, sea como deudor principal, codeudor o garante, sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de su(s) obligación(es) y demás activos, pasivos, datos personales y/o patrimoniales, aplicables para uno o más de los servicios y productos que brindan las Instituciones del Sistema Financiero, según corresponda.

EL(LOS) CLIENTE(S) faculta(n) expresamente a EL BANCO para transferir o entregar dicha información, referente a operaciones crediticias, contingentes y/o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga(n), sea como deudor principal, codeudor o garante, con EL BANCO a cualquier Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia autorizados para el efecto, a autoridades competentes y organismos de control, así como a otras instituciones o personas jurídicas legalmente facultadas.

En caso de cesión, transferencia, titularización o cualquier otra forma de transferencia de operaciones crediticias, contingentes y/o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga(n) EL(LOS) CLIENTE(S), sea como deudor principal, codeudor o garante, con EL BANCO, la persona natural o jurídica cesionaria o adquirente de dicha obligación queda desde ya expresamente facultada para realizar las mismas actividades establecidas en los dos párrafos precedentes.

Adicionalmente, en el caso que EL(LOS) CLIENTE(S) tenga(n) la obligación de declarar, pagar o remitir información respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante jurisdicciones fiscales nacionales o extranjeras, autoriza(n) expresa e indefinidamente a EL BANCO para que le(s) reporte(n) a la(s) administración(es) tributaria(s) competente(s), la información de su(s) cuenta(s) corriente(s), ahorro(s), inversión(es) y sus respectivos movimientos y transacciones, conforme esta sea requerida.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para el caso de controversia, EL(LOS) CLIENTE(S) o EL BANCO, renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad donde se suscribe este documento, o de la ciudad de Quito a elección de EL BANCO y al trámite verbal sumario.

DÉCIMA SEXTA: CAPACIDAD LEGAL.- EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n) que acepta(n) las responsabilidades de orden civil y penal correspondientes a las declaraciones que ha(n) expresado; y, que tiene(n) capacidad legal para realizar esta Solicitud y realizar todas las operaciones relacionadas con el manejo de su cuenta. Exime(n) por lo mismo de responsabilidad a EL BANCO en caso de que estas declaraciones sean falsas o no se ajusten totalmente a la verdad.

Acepto(amos) y conozco(cemos) todas y cada una de las cláusulas de esta solicitud y que fueron solventadas las dudas sobre el producto, para constancia lo suscribo(imos) en:

LUGAR Y FECHA (dd/mm/aaaa)

Nombre de la Empresa

RUC: _____

Debidamente Representado por:

CI/CC/PAS: _____

Cargo: _____

Espacio a ser llenado por BANCO PICHINCHA C.A.

- **INFORMACIÓN DE APERTURA DE CUENTA POR ASESOR BANCO PICHINCHA:**

Nombre Asesor: _____

Usuario: _____

Agencia: _____